

BANCO DE ESPAÑA

28415 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	136,33	141,44
Billete pequeño (2)	134,97	141,44
1 marco alemán	79,67	82,66
1 franco francés	23,05	23,91
1 libra esterlina	202,25	209,83
100 liras italianas	8,05	8,35
100 francos belgas y luxemburgueses	375,96	390,06
1 florín holandés	70,96	73,62
1 corona danesa	20,10	20,85
1 libra irlandesa	192,09	199,29
100 escudos portugueses	77,83	80,75
100 dracmas griegas	55,52	57,60
1 dólar canadiense	102,41	106,25
1 franco suizo	90,92	94,33
100 yenes japoneses	125,42	130,12
1 corona sueca	16,23	16,84
1 corona noruega	18,34	19,03
1 marco finlandés	23,36	24,24
1 chelín austríaco	11,33	11,75
1 dólar australiano	90,28	93,67
1 dólar neozelandés	74,51	77,30
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,07	12,54
100 francos CFA	45,95	47,74
1 bolívar	0,95	1,00
1 nuevo peso mejicano (3)	42,58	44,24
1 rial árabe saudita	34,43	35,77

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

28416 DECRETO 260/1993, de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial en Cabria (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo), Palencia.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 7 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial en Cabria (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo), Palencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en mate-

ria de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986 y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 28 de octubre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial en Cabria (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo), Palencia.

Art. 2.º El entorno de protección está formado por el área incluida en polígono que se describe a continuación:

Se inicia en la esquina nordeste de la parcela 24 de la calle Real (en el punto de la fachada colindante con la parcela 20), continuando por los límites este de la citada parcela 20 hasta su esquina sureste.

Línea que une la citada esquina con la noroeste de la parcela 25 de la calle Real y límites posteriores y laterales de las parcelas números 25 y 27 hasta la esquina sureste de esta última.

Línea que une la esquina citada con la sureste de la parcela número 31 de la calle Real, y esta esquina con la sureste de la parcela número 37.

Límite de separación entre las parcelas 39, 37 y 47 con la 35 de la calle Real y fachada posterior de la 147, hasta su esquina suroeste.

Línea que une la esquina citada con la sureste de la parcela número 51 de la calle Real y límites sur y oeste de esa parcela hasta su esquina noroeste.

Línea que une la esquina citada con la suroeste del área edificada a la calle Real de la parcela número 57, el límite oeste de esta edificación y de la parcela número 59 hasta su esquina noroeste.

Línea que une la esquina citada sureste de la parcela número 50 y límites sur, oeste y norte de esta parcela hasta su esquina nordeste.

Línea que une la esquina citada con la suroeste de la parcela 44, límites oeste y norte de esta parcela y norte de la 40 hasta su esquina nordeste.

Línea que une la esquina citada con la noroeste de la parcela 24 y límite norte de la misma hasta su esquina nordeste, punto en donde se cierra el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 28 de octubre de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

28417 DECRETO 261/1993, de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Martín, en Matalbaniega (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo), Palencia.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 7 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Martín, en Matalbaniega (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo), Palencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.